

de cho porto vendiendo a beneficio por ende lo que en el
siglo de esta decaimada se reponga segund en el libro de las a
cho porto par la forma que se hizo en el año de sesenta y cinco
en que acauso se hizo en el año de sesenta y cinco en que
se hizo de su oficio de se - un - viz - 1 - 2 y Joseph Bustos
de la g^{ra} de los señores D^{os} Juan de los Rios y D^{os} Juan de los Rios
de la g^{ra} de los señores D^{os} Juan de los Rios y D^{os} Juan de los Rios
de la g^{ra} de los señores D^{os} Juan de los Rios y D^{os} Juan de los Rios

A Valencia
Joseph Bustos
Cavallero
Juan de Moya
Escudero
Juan de los Rios
Escudero
Juan de los Rios
Escudero
Juan de los Rios
Escudero
Juan de los Rios
Escudero

Decreto sobre la venta de las panaderías en la villa de Calagorran hecho en
la villa de Calagorran a ocho de
septiembre de mill setecientos con quince por
año el Sr^o D^{os} Joseph Escudero Campiano then de fecho de
cuerpo y de el mayor de ella f^o auencia y nombra de el
titular de Juan Escudero Escudero de Buenos Aires ma^o de
cuerpo de el cavallero y D^{os} Juan G. Salasos viz^o por pedros D.
Pedro Lopez Escudero D^{os} Juan Martin Gonzalez y D^{os} Ma
ria de los Rios Escudero viz^o a nuada con el Sr^o D^{os} Justo y repun
to de esta villa por en fechada de D^{os} Joseph Martin de
los Rios y D^{os} Pedro Lopez Escudero viz^o de esta Estancia
Juntos en su Ayuntamiento como acostumbra para ratas y
confesio las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de
ambas Magestades Rey y catolicos de esta Republica - Diga
ron que respecto de aumentarse de diez en diez el consumo
de pan cocido y subia de su valor el precio del trigo que se
para para que todo ello resulte en perjuicio de los caudales
de cho porto. de una con firmidad mandaron se continue
cho panaderia a razon de Novena en cada pan de pan
y ocho onzas a cuyo efecto segun los ensios hechos de
den de este Ayuntamiento deuen corresponden los panaderos en

